

El 6 de Mayo de 2009, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro, tal y como a continuación se señala:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 81; se adicionan las fracciones I y II al mismo artículo de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

- I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
- II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Acordes con los artículos transitorios, el presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.